

LOS RETOS DEL PDET EN EL PROCESO DE REFORMA RURAL INTEGRAL Y EL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

The challenges of the PDET in the process of the Comprehensive Rural Reform and the Peace Agreement in Colombia

Damián Darley Rodríguez Yepes¹

Para citar este artículo:

Rodríguez Yepes, D. D. (2025). Los retos del PDET en el proceso de Reforma Rural Integral y el Acuerdo de Paz en Colombia. *Revista Arista Jurídico-Política*, 2(2), 91-106. <https://doi.org/10.22490/30730252.10208>

Resumen

El siguiente ensayo realiza un acercamiento al proceso de paz y a la Reforma Rural Integral en Colombia, con el objetivo de identificar, desde dos aspectos fundamentales —el conflicto armado y el marco legal dispuesto—, los retos en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). A lo largo del texto se abordan aspectos primordiales e históricos, como la identificación del campesinado y de la población víctima como sujetos de especial protección, quienes durante años han tenido menor visibilidad en los procesos de reparación integral, tanto en lo relacionado con el despojo de tierras como en la reparación derivada del conflicto armado.

Palabras clave: conflicto armado; paz, PDET; Reforma Rural Integral.

Abstract

The following essay examines the peace process and the Comprehensive Rural Reform in Colombia, aiming to identify—based on two fundamental aspects, the

¹ Administrador de empresas, especialista en finanzas públicas y estudiante de derecho en la Universidad de Antioquia, Segovia, Antioquia, Colombia. Correo electrónico: darley.rodriguez@udea.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9496-350X>

armed conflict and the legal framework established—the challenges in implementing the Development Programs with a Territorial Approach (PDET). Throughout the text, it addresses key historical aspects, such as the recognition of the peasantry and the victim population as subjects of special protection, who for years have had limited visibility in processes of comprehensive reparation, both in matters related to land dispossession and in the reparations derived from the armed conflict.

Keywords: armed conflict; comprehensive rural reform; PDET; peace.

ACUERDO DE PAZ

El conflicto, entendido como una expresión de desacuerdo entre personas o grupos, ha generado históricamente enfrentamientos que, en ocasiones, han derivado en actos de violencia directa entre las partes involucradas. Colombia no ha sido la excepción: durante más de cincuenta años, el país enfrentó conflictos internos con diversos grupos armados al margen de la ley. Entre estos, destaca la confrontación directa con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP). Sin embargo, esta situación tuvo un giro determinante en el año 2012, cuando se instaló una mesa de diálogo en La Habana, Cuba, la cual culminó con la firma del Acuerdo de Paz en 2016, en Bogotá, estableciendo importantes retos para la nación.

El Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP tiene una relevancia estratégica en el cumplimiento del artículo 22 de la Constitución Política de Colombia de 1991, que consagra la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. De este modo, la firma del acuerdo trajo consigo grandes desafíos, pues entre sus objetivos se encuentran el fin del conflicto armado, la reparación a las víctimas, la protección de los derechos humanos y la transformación del campo. Estos elementos no solo sirvieron como base fundamental para la generación de los acuerdos, sino que también constituyeron un fundamento teórico esencial para la construcción de una paz estable y duradera.

El Acuerdo de Paz se estructuró sobre ejes fundamentales: la Reforma Rural Integral, la participación política, el fin del conflicto, la solución al problema de las drogas ilícitas y la atención a las víctimas del conflicto armado. Cada uno de estos puntos obtuvo valor jurídico mediante el Acto Legislativo 02 de 2017, al ser incorporado al bloque de constitucionalidad. Dicho acto dispuso en su artículo primero que “La Constitución Política tendrá un nuevo artículo transitorio, así: Artículo transitorio XX”.

En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado el 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o a derechos fundamentales definidos en la Constitución Política, así como aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referentes para el desarrollo y la validez de las normas y leyes de implementación del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales (Congreso de Colombia, 2017, art. 1).

Cada uno de los puntos desarrollados en el proceso trasciende el ámbito jurídico en el cumplimiento de los acuerdos, ya que estos van más allá de un simple proceso constructivo de sociedad: buscan el respeto a la vida y el cumplimiento de los derechos humanos como ejes transformadores en los ámbitos económico, social y cultural.

Durante los años de guerra entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP se registraron graves vulneraciones a los derechos humanos, como el reclutamiento de menores de edad y los atentados contra la población civil, entre otros. Pese a estas violaciones, Palomino y Parra (2022) destacan que los derechos humanos deben ser inherentes a cada actuación de los Estados y de los particulares en materia política, económica, social, cultural y, en general, en todos los ámbitos de la vida en sociedad. En consecuencia, es fundamental que cada Estado busque mejorar las condiciones de sus ciudadanos. No obstante, Colombia representa un caso particular, ya que desde su transformación estructural y constitucional de 1991, su Constitución Política consagra que el país es un Estado social de derecho, principio que debe orientar sus políticas hacia un enfoque de bienestar general sin discriminación alguna por motivos de credo, poder adquisitivo u otros.

Malaver y Echavarría (2023) sostienen que la transformación de los conflictos surge de las propias acciones de los actores en los territorios, las cuales conducen a la modificación de las causas estructurales y de las consecuencias profundas de dichos conflictos. El Acuerdo de Paz en Colombia no constituye solo una oportunidad para poner fin al conflicto armado que durante décadas ha devastado comunidades enteras, sino que también busca saldar deudas históricas del Gobierno Nacional con las víctimas del conflicto, quienes en su mayoría han habitado en zonas rurales y han sido desplazadas y despojadas de sus territorios.

Según Marriner y Menjura (2022), el punto 1 del Acuerdo Final busca sentar las bases para una transformación integral del campo colombiano, creando condiciones de bienestar para la población rural y contribuyendo a la construcción de la paz. Dicha transformación no debe limitarse a la redistribución y recuperación de la

tierra, sino implicar una inversión social transversal en sectores como la salud, la educación, la infraestructura vial y el acompañamiento continuo al campo, de modo que este alcance no solo la autosostenibilidad, sino también un desarrollo económico, social, ambiental y cultural sostenido.

Reafirmando lo planteado por Marriner y Menjura (2022), en el marco del posconflicto colombiano, el objetivo de una paz estable y duradera se vincula con la transformación estructural del campo y el cumplimiento de los compromisos con enfoque territorial previstos en el Acuerdo de Paz. La consecución de dichos objetivos debe orientarse al desarrollo rural, al reconocimiento de los derechos y a la creación de un capítulo territorial especial, representado en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), destinados a las zonas que más han sufrido los efectos de la guerra y donde las condiciones de vida de la población siguen siendo precarias. Este convenio entre Estado y sociedad debe impulsar una transformación estructural que permita la cohesión ambiental, social y económica, convirtiendo al campo en un escenario reformador no solo de materias primas, sino también de ideas orientadas a la justicia y la paz, con el fin de evitar la repetición de ciclos de violencia que solo han generado dolor y sufrimiento. Así, las luchas sociales deben transformarse en políticas progresistas que garanticen estabilidad y equidad.

El Acuerdo de Paz no solo involucra a sus actores principales, sino también a una ciudadanía que no debe ser ajena al conflicto, sino que debe expresarse, manifestarse y aportar a la reconstrucción social, permitiendo que quienes en algún momento fueron partícipes del enfrentamiento puedan también contribuir a la construcción de una nueva sociedad. Los desafíos que se presentan en ejes fundamentales como la reparación de las víctimas y la Reforma Rural Integral requieren de acciones jurídicas claras. En este sentido, la Ley 1448 de 2011 no debe entenderse únicamente como un instrumento normativo más, sino como el punto de partida para que los diferentes gobiernos definan una ruta de atención que trascienda las ideologías políticas. Asimismo, resulta necesaria la implementación efectiva de la Jurisdicción Agraria Especial, concebida como un sistema judicial orientado a la protección de la tierra, la reparación y la salvaguarda de los grupos étnicos que, por su historia y cultura, representan un pilar estratégico del campo colombiano, al igual que el campesinado, que por años ha sido despojado y vulnerado.

Todo proceso de construcción de paz enfrenta retos complejos. Entre ellos, surgen detractores e individuos con posturas radicales que consideran que la verdadera justicia consiste en la imposición de castigos severos a los actores armados ilegales. Sin embargo, también es necesario reconocer el valor del perdón como herramienta para consolidar procesos y acuerdos entre las partes involucradas, constituyéndose en el punto de partida hacia una nueva sociedad.

En síntesis, los acuerdos de paz entre actores que durante años han vivido el conflicto generan discusiones no solo sobre los beneficios derivados de su firma, sino también sobre las sanciones y responsabilidades posteriores de cada parte. Por ello, resulta trascendental que las interpretaciones superen las nociones de prebenda o expiación, y se orienten hacia una construcción social basada en el perdón, que permita alcanzar un consenso colectivo y cimentar la unión entre personas que, pese a sus diferencias, puedan enriquecer la convivencia mediante la diversidad de sus pensamientos y emociones.

Luego de analizar el proceso de paz en Colombia y su relación con la Reforma Rural Integral, se expone, a continuación el desarrollo de dicha reforma a lo largo de los años.

REFORMA RURAL INTEGRAL

Según Franco y De los Ríos (2011), la palabra *reforma* proviene del latín *reformare*, que significa “dar nueva forma”, “volver a formar” o “rehacer”. Por su parte, el término *agrario/a* procede del latín *agrarius*, que alude a lo “pertenciente o relativo al campo”. Hablar de reforma agraria implica, entonces, comprender que este proceso busca rehacer el campo no solo en su estructura de tenencia de la tierra, sino también en sus procedimientos productivos, permitiendo al campesinado alcanzar la autosostenibilidad y desarrollar procesos comerciales que fortalezcan su poder adquisitivo y mejoren sus condiciones económicas.

En Colombia, las reformas agrarias tienen una larga trayectoria. Desde el ámbito jurídico, es importante destacar algunos hitos que han influido en la composición y estructura de la propiedad rural desde 1936 hasta la firma del Acuerdo de Paz en 2016. Sus inicios se remontan a la Ley 200 de 1936, que reconoció la tierra como una función social. Esta disposición modificó el concepto de propiedad privada, señalando que no constituye un derecho absoluto y que debe estar al servicio del interés general. Asimismo, generó debates sobre la concentración de tierras improductivas, dado que muchos terratenientes de la época se dedicaban al acaparamiento sin fomentar la producción. En este contexto, se fortaleció la capacidad estatal mediante la creación de jueces agrarios, con el propósito de resolver los conflictos entre propietarios y ocupantes.

En 1961 se promulgó la Ley 135, que dio origen al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), entidad encargada de adquirir, adjudicar y redistribuir tierras en el país, con un enfoque centrado en los campesinos sin tierra o con extensiones insuficientes para su subsistencia. Posteriormente, en 1973, se expidió la Ley 4,

cuyas disposiciones se orientaron a la adjudicación gratuita de baldíos a campesinos sin tierra. En su artículo primero se establece que los trabajadores del campo y campesinos sin tierra o con tierra insuficiente tienen derecho a recibir baldíos del Estado de forma gratuita. Además, el artículo segundo designa al INCORA como la entidad competente para realizar los estudios de clasificación de beneficiarios y adelantar los procesos de formalización.

En 1975, mediante la Ley 6, se dictaron normas sobre la reforma agraria y se asignaron nuevas funciones al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA). En su artículo primero se estableció que los predios rurales que no cumplieran una función social y ecológica podrían ser declarados en extinción de dominio. Asimismo, el artículo segundo definió las tierras como objeto de redistribución, en especial aquellas mal explotadas o abandonadas.

En 1998, con la promulgación de la Ley 30, se introdujeron disposiciones relevantes, entre ellas la inalienabilidad temporal de las tierras adjudicadas. El artículo primero dispuso la prohibición de vender, transferir o ceder los derechos sobre la tierra durante un periodo de quince años, salvo autorización especial. Además, el artículo tercero estableció que quienes incumplieran esta prohibición serían objeto de la revocatoria del proceso de adjudicación.

Por su parte, la Ley 160 de 1994 creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, e incorporó elementos significativos al proceso de reforma, como la creación del Subsidio Integral de Reforma Agraria (SIRA), cuyo objetivo principal era permitir que los campesinos adquirieran tierras mediante compra directa. Esta norma también fijó las condiciones para la adjudicación de terrenos baldíos y zonas aptas para la reforma agraria, con un enfoque en la expansión de la frontera campesina. A pesar de que el INCORA continuó existiendo bajo esta ley, posteriormente fue reemplazado por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

En 2011, la Ley 1448 tuvo como propósito no solo el reconocimiento de las víctimas del conflicto armado, sino también la restitución de tierras. Su artículo 71 dispuso la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, administrado por la Unidad de Restitución de Tierras. Además, el artículo 75 estableció que toda persona despojada o forzada a abandonar su predio, o los derechos sobre este, con ocasión del conflicto armado, podría ejercer acción de restitución.

Finalmente, el Decreto 902 de 2017, en su artículo primero, reguló el funcionamiento del Fondo de Tierras de distribución gratuita previsto en el Acuerdo de Paz. Los beneficiarios de dicho fondo son campesinos, mujeres rurales, víctimas

del conflicto, jóvenes rurales y comunidades étnicas. Este decreto reviste especial importancia, ya que resalta la necesidad de una jurisdicción agraria que permita resolver con celeridad los conflictos relacionados con la tierra en Colombia.

El marco normativo emitido en Colombia en materia de solución integral de tierras y de implementación de procesos de reforma rural agraria ha sido amplio, incorporando importantes concepciones teóricas vinculadas al estado de bienestar. La función social y ecológica de la propiedad ha limitado el uso irrestricto de la propiedad privada, al tiempo que busca garantizar la protección de los derechos humanos del campesinado, históricamente víctima del conflicto armado y frecuentemente despojado o forzado a entregar sus bienes.

La distribución de la tierra no se orienta únicamente a la reasignación de terrenos baldíos, sino también al tratamiento especial de los latifundios. En este sentido, Fajardo (2002) sugiere que una reforma social agraria, destinada a ejercer presión sobre los grandes propietarios agrícolas, promueve la modernización de las explotaciones bajo su control y permite un uso más adecuado de los suelos.

El proceso de Reforma Rural Integral, además de centrarse en la redistribución de la tierra, debe estructurarse como un sistema integrador de diversos sectores de inversión social que impacten de manera directa y positiva al campesinado. Asimismo, debe fomentar la generación de valor agregado en la producción de materias primas, de modo que la tierra no sea únicamente un medio de subsistencia familiar, sino también una fuente de emprendimiento y desarrollo, convirtiendo al campo en un eje transformador de riqueza y de progreso social.

Baquero, Guerrero y Wilches (2024) han señalado que, en el contexto colombiano, la divergencia en la distribución equitativa de la tierra ha sido uno de los factores determinantes del conflicto armado interno. Por esta razón, una Reforma Rural Integral se encuentra directamente vinculada con la reducción de la desigualdad.

Si bien Colombia, a través de sus instituciones ejecutivas, judiciales y legislativas, ha trabajado en la creación y aplicación de un sistema jurídico orientado a la implementación de una Reforma Rural Integral, los avances alcanzados no han sido significativos. La magnitud de las víctimas del conflicto armado evidencia que no se ha logrado una reparación integral: numerosas familias continúan sin recuperar sus bienes, lo que genera interrogantes sobre las razones de esta situación. A pesar de que el Acuerdo de Paz incorporó la reforma rural como un eje fundamental, los esfuerzos técnicos y financieros no han sido lo suficientemente sólidos ni estructurados para garantizar una acción eficaz dentro del marco del derecho y de la generación de bienestar.

Como componente esencial del Acuerdo de Paz y de la implementación efectiva de la Reforma Rural Integral, se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que serán abordados a continuación.

LOS PDET

Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), establecidos mediante el Decreto 893 de 2017, constituyen un mecanismo de planificación y gestión territorial orientado a la implementación de los planes sectoriales del Acuerdo de Paz y de la Reforma Rural Integral. Según su artículo tercero, se identifican 16 zonas y 170 municipios priorizados. Además, el artículo cuarto dispone la formulación de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), los cuales deben incluir un diagnóstico participativo, un enfoque cultural, étnico y de género, así como la definición de metas, indicadores y un proceso de rendición de cuentas.

De acuerdo con Malaver y Echavarría (2023), un Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial es una “estrategia participativa, política, institucional, social y económica que busca la transformación estructural, de manera ágil y efectiva, de los territorios más rezagados y con mayor vulnerabilidad”. Aunque el conflicto armado en Colombia ha afectado a toda la población, es necesario reconocer que existen regiones que, durante años, han sufrido mayores impactos, siendo víctimas de desplazamiento forzado, despojo de tierras, desapariciones y homicidios. Por esta razón, resulta fundamental visibilizar dichos territorios y establecerlos como prioridad dentro del Acuerdo Final.

El conflicto en Colombia ha generado profundos estragos, limitando el acceso y la acción del Estado en las comunidades más apartadas, especialmente en las zonas rurales y de ruralidad dispersa. Sin embargo, como señalan Valencia y Restrepo (2020), los PDET se han convertido en uno de los pocos instrumentos que han permitido al Gobierno colombiano llegar con sus instituciones a las regiones más afectadas por el conflicto armado. A pesar de los grandes desafíos que enfrenta este modelo, su potencial es significativo, pues puede canalizar la inversión social hacia las comunidades y generar nuevas perspectivas para la aplicación de soluciones sostenibles.

La deuda histórica del Estado con las zonas más afectadas por el conflicto no es una tarea fácil de saldar, ni podrá resolverse en el corto plazo. No obstante, es fundamental que las acciones orientadas a su reparación se inicien con prontitud, como una

muestra de respeto y compromiso hacia las comunidades que han permanecido marginadas y con escaso acceso a proyectos de desarrollo en áreas esenciales como la salud, la educación y los servicios públicos domiciliarios, entre otros ámbitos.

LOS RETOS DEL PDET EN EL ACUERDO DE PAZ EN COLOMBIA

Para comprender los retos del PDET en el proceso de Reforma Rural Integral y en la implementación del Acuerdo de Paz, el presente ensayo analizará dos obstáculos estructurales: el conflicto armado y el marco legal establecido en dicho acuerdo.

Conflictivo armado

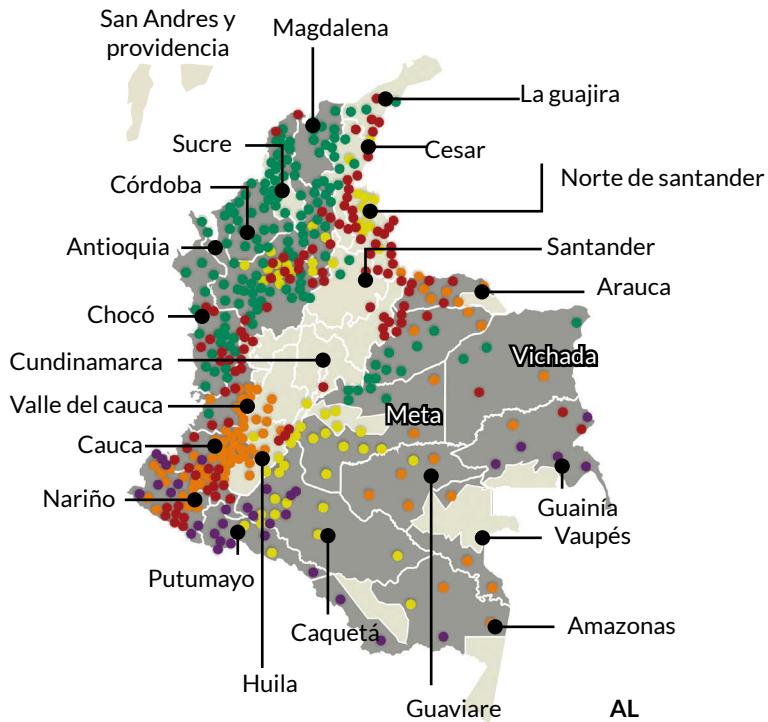
La firma del Acuerdo Final con las FARC-EP representó un avance significativo en el camino hacia la paz. Sin embargo, diversos grupos armados ilegales continúan operando en el territorio nacional, manteniendo dinámicas de violencia que afectan la seguridad, la convivencia y el desarrollo local. Las poblaciones campesinas y étnicas siguen siendo las principales víctimas de asesinatos, desplazamientos forzados, confinamientos y despojos de tierras, lo que obstaculiza los procesos de reconciliación y de construcción de paz.

Entre los delitos cometidos por las distintas estructuras armadas al margen de la ley se encuentran las acciones violentas contra la población civil y la fuerza pública, los homicidios, los secuestros, el reclutamiento forzado de menores, el desplazamiento forzado y la vinculación a economías ilícitas. Además, la presencia de estos actores se extiende por todo el territorio nacional, como se muestra en la [figura 1](#).

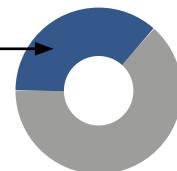
Al contrastar la figura 1 con el mapa de distribución de los 170 municipios priorizados por el PDET (ver [figura 2](#). Zonas PDET), se evidencia una correlación significativa entre la presencia de actores armados y las zonas seleccionadas para la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial.

De acuerdo con informes del Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz), durante el año 2023 se registraron 45 asesinatos de líderes sociales. Estas personas no solo ejercían como voceros en sus comunidades, sino que también desempeñaban un papel fundamental en los comités encargados de gestionar proyectos de desarrollo en zonas rurales apartadas, la mayoría de ellas priorizadas como territorios PDET. Asimismo, los informes señalan que cerca del 60% de los municipios incluidos en esta estrategia han reportado homicidios de líderes, lo

Figura 1. Zonas de influencia de grupos armados organizados en Colombia, 2024



A inicios de 2024, se registró un aumento del 36 % en la presencia de grupos armados, extendiéndose a 253 municipios. Los principales actores incluyen el Clan del Golfo, el Estado Mayor Central (EMC) y el ELN.



- Frente Comuneros del Sur
- Segunda Marquetalia
- GAO-r al mando de Calarcá
- GAO-r al mando de Iván Mordisco
- ELN
- Clan del Golfo
- Municipios con influencia de GAO/GAO
- Departamentos

Fuente: Policía Nacional (2024).

Figura 2. Zonas PDET en Colombia



Fuente: Agencia de Renovación del Territorio (2025).

que representa un panorama alarmante dentro de un proceso de paz que busca precisamente garantizar la participación ciudadana y la transformación territorial.

Por su parte, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) informó que, en 2024, se registraron 41 228 desplazamientos colectivos y 117 697 individuales, además de 252 casos de desaparición forzada, configurando un escenario preocupante para el

territorio colombiano, que requiere la consolidación de políticas públicas efectivas orientadas a la implementación de los acuerdos de paz.

Las cifras reportadas por distintos organismos que monitorean las dinámicas del conflicto armado en Colombia evidencian que la presencia de grupos armados ilegales en el territorio constituye un obstáculo significativo para la implementación del PDET. Este programa se estructura en los siguientes pilares:

- Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo
- Infraestructura y adecuación de tierras
- Salud rural
- Educación y atención a la primera infancia
- Vivienda, agua potable y saneamiento básico
- Reactivación económica y producción agropecuaria
- Derecho progresivo a la alimentación
- Reconciliación, convivencia y construcción de paz.

La presencia de diversos actores armados en el territorio, especialmente en los municipios priorizados por el PDET, ha mantenido elevados índices de violencia, como lo evidencian los datos de la Policía Nacional a través del Sistema Estadístico Delictivo, Contravencional y Operativo (SIEDCO), que registró en 2023 un total de 13 515 homicidios en Colombia. De acuerdo con información de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), departamentos como Antioquia, Cauca, Bolívar y Chocó presentaron homicidios selectivos, lo que constituye un agravante para el proceso de paz.

Por otra parte, como eje fundamental del Acuerdo, la implementación de la Reforma Rural Integral representa un componente esencial para que las comunidades étnicas y el campesinado —reconocidos como sujetos de especial protección mediante el Acto Legislativo 001 de 2023— puedan acceder al beneficio de la entrega de tierras. No obstante, los altos índices de desplazamiento forzado dificultan la aplicación efectiva de dicha reforma. La Defensoría del Pueblo reportó que en 2023 se registraron alrededor de 154 eventos de desplazamiento masivo, que afectaron a aproximadamente 54 665 personas, lo cual obstaculiza la consolidación de un proceso rural estable y equitativo.

El conflicto armado en Colombia no solo constituye un problema estatal aún sin solución definitiva, sino que también ha sido una de las principales causas de desigualdad social en el país. Además, su persistencia ha impedido la reconstrucción del tejido social y se ha convertido en una barrera estructural para la implementación efectiva de la Reforma Rural Integral y del Acuerdo de Paz.

Marco legal

Como se ha señalado previamente, el ordenamiento jurídico colombiano no solo ha creado diversos mecanismos normativos orientados a la priorización de aspectos fundamentales, como la reforma rural y la implementación de los acuerdos de paz, sino que también ha buscado estructurar políticas de desarrollo con enfoque territorial. Sin embargo, aún no se han consolidado herramientas eficaces de seguimiento, evaluación y control que permitan medir el impacto real de estas disposiciones.

Los ordenamientos jurídicos no deben limitarse a la promulgación de leyes para la protección y regulación de derechos, sino que deben orientarse, de manera prioritaria, hacia el bienestar social. En este sentido, Vera y Benjumea (2024) afirman que fortalecer la justicia social constituye un pilar esencial en la construcción de sociedades más equitativas y sostenibles. Esta función social representa una acción legítima dentro de la estructura del derecho y se erige como un eje fundamental para la conformación de sociedades más justas, con interpretaciones progresistas y humanistas del marco jurídico.

En Colombia, el advenimiento del Acuerdo Final de Paz ha supuesto retos para la comprensión de la labor jurídica en la aplicación de un modelo de justicia transicional que ponga en el centro de la discusión los derechos de las víctimas. (Sánchez, 2024, p. 149)

Si bien en Colombia se ha consolidado un amplio marco normativo en torno a los procesos de reforma rural y a la implementación del Acuerdo de Paz, no se ha evidenciado un adecuado proceso de ejecución que permita mejorar las condiciones de bienestar social, especialmente en las comunidades indígenas y campesinas. Díaz (2024) señala que la lucha por el territorio por parte de estas comunidades no se limita a un recurso económico, sino que está profundamente vinculada con su cosmovisión e identidad.

El marco legal, por tanto, no constituye en sí mismo el principal problema dentro de los procesos de reforma rural y de los acuerdos de paz; las dificultades se reflejan más bien en la operatividad institucional de las entidades nacionales, departamentales y municipales. A pesar de que desde el derecho se han emitido diversas acciones constitucionales para garantizar la protección de los sujetos de especial protección, la implementación de dichas disposiciones ha resultado insuficiente.

La expedición de normas también ha generado dificultades en su aplicabilidad, pues no solo existen vacíos derivados de la falta de una estructura operativa completa, sino también la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento y sanción que aseguren el cumplimiento de las disposiciones. Como consecuencia, los distintos órganos del Estado no siempre logran alcanzar los objetivos establecidos en cada actuación judicial, viéndose obligados en muchos casos a recurrir a otros mecanismos constitucionales, como la acción de tutela, para garantizar la protección de los derechos fundamentales.

CONCLUSIÓN

El derecho, como herramienta de interpretación progresiva ante las diversas situaciones que afectan a las comunidades, requiere articularse de manera transversal con la concepción teórica de la Constitución Política de Colombia, la cual define al país como un Estado social de derecho. Esta concepción impone a las instituciones la tarea fundamental a la institucionalidad y es la de buscar un bienestar generalizado.

Las actuaciones jurídicas frente a fenómenos como el conflicto armado y el despojo de tierras han sido determinantes en la creación de marcos normativos orientados a la protección, reparación y no repetición de estos hechos. Sin embargo, las acciones contravencionales continúan presentándose y se ha evidenciado que la capacidad operativa de las instituciones no ha respondido adecuadamente a la complejidad de cada contexto, lo que perpetúa los índices de desigualdad en el territorio.

Aunque se han formulado respuestas frente a los diferentes contextos de violencia en el país, aún no se ha logrado una solución concreta y de fondo a las problemáticas que afectan a la ciudadanía. Esta falta de eficacia institucional ha ampliado las brechas de desigualdad y ha propiciado el surgimiento de actores ajenos al Estado, que intentan suplir la ausencia de atención a las necesidades básicas y la deficiente provisión de bienes y servicios esenciales en los territorios.

REFERENCIAS

- Baquero Vega, L. F., Guerrero Sierra, H. F., & Wilches Tinjacá, J. A. (2024). Reforma Rural Integral y Objetivos de Desarrollo Sostenible: análisis de una articulación fallida. *Revista Punto de Vista*, 15(22), 109–129.

Congreso de Colombia. (2017). *Acto Legislativo 02 de 2017, por el cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia*. Diario oficial n.º 50 261.

Darío Valencia-Agudelo, G., & Restrepo-Cano, D. (2020). Democracia participativa y planeación del desarrollo en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. *Revista de Campos en Ciencias Sociales*, 8(1), 115–142. <https://doi.org/10.15332/25006681/5260>

Díaz Sánchez, J. C. (2024). Reflexiones sobre la urgencia de los nuevos movimientos sociales ante los desafíos de las dinámicas sociales contemporáneas. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 63-75. <https://doi.org/10.22490/30730252.9061> hemeroteca.unad.edu.co+4

Fajardo Montaña, D. (aprox. 2002). Tierra, poder político y reformas agraria y rural. *Cuadernos Tierra y Justicia*, 1. Universidad Nacional de Colombia. ISBN 958-9262-19-8

Franco, A., & De los Ríos, I. (2011). Reforma agraria en Colombia: evolución histórica del concepto. Hacia un enfoque integral actual. *Cuadernos de Desarrollo Rural*, 8(67), 93–119.

García Giraldo, J. P. (2020). Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y construcción de paz territorial en Colombia: avances y desafíos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 454–481. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a10>

Heshusius Rodríguez, K. (2005). Medición del impacto de un programa de reforma agraria en Colombia [tesis de grado, Universidad de los Andes]. Repositorio institucional CEDE. <https://hdl.handle.net/1992/7932>

Marriner Castro, K. V., & Menjura Roldán, T. (2022). Implementación del Acuerdo Final y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial: ¿Una Reforma Rural Integral para los territorios? *OPERA – Observatorio de Políticas, Ejecución y Resultados de la Administración Pública*, 30, 33–54. <https://doi.org/10.18601/16578651.n30.04>

Malaver López, A. F., & Echeverría Pulido, Y. R. (2023). La participación ciudadana como mecanismo de construcción colectiva de paz y gobernanza territorial: una lectura desde los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR). *Principia Iuris*, 20(43), 12–47. <https://revistas.santototunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/3087>

Palomino, S. A. C., & Parra, J. S. L. (2022). Acerca de la reforma rural integral en el Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP y la justicia transicional: análisis del esquema de ordenamiento territorial y Estado multicultural colombiano. *Advocatus*, 19(39), 15–29. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.39.9758>

Sánchez-Calderón, D. O. (2024). Criterios políticos en la decisión de conflictos de competencia y jurisdicción: análisis del debate entre la JEP y Justicia y Paz por los casos de Salvatore Mancuso y Jorge 40. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 149-155. <https://doi.org/10.22490/30730252.9067>

Valencia-Agudelo, G. D., & Restrepo-Cano, D. (2020). Democracia participativa y planeación del desarrollo en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. *Revista de Campos en Ciencias Sociales*, 8(1), 115–142. <https://doi.org/10.15332/25006681/5260>

Vera Barragán, J. M. y Benjumea Vásquez, J. R. (2024). La ecología política como herramienta integral para abordar la sostenibilidad en el conflicto socioambiental de la quebrada La Lata, Santa Marta, Magdalena. *Revista Arista Jurídico-Política*, 1(1), 13-25. <https://doi.org/10.22490/30730252.9059>